



ORDENANZA N° 3245/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11134/22 de fecha 18/02/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite, Convenio celebrado en fecha 18 de Enero de 2022 entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (“UPEFE”), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Neuquén busca promover, desarrollar e incentivar la práctica deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y creativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.-

Que, en el mencionado convenio la UPEFE asistirá al financiamiento del proyecto denominado “INSTALACION DEL ALUMBRADO EN CANCHA DE HOCKEY DE CESPED SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES”, la cual será realizada por LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con las actuaciones administrativas que transmitan en expedientes 8290-001895/2021.-

Que, la UPEFE con fondos bajo su administración asistirá a LA MUNICIPALIDAD, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 26/100 (\$6.231.088,26), para ser destinado a la ejecución del Proyecto indicado en la clausula primera, suma que será afectada por LA UPEFE sujeta al avance de obra certificada.

Que, LA MUNICIPALIDAD, destinara el aporte otorgado en el marco del presente Convenio, para la adquisición de materiales y mano de obra destinados a la ejecución de la obra mencionada, realizando todos los actos administrativos, habilitaciones, contrataciones, provisiones y gestiones necesarias para la concreción del mismo conforme a la normativa aplicable, asumiendo total responsabilidad sobre su ejecución y calidad, también tendrá a su cargo la supervisión técnica del proyecto, control y seguimiento de la documentación técnica y legal correspondiente a la obra a ejecutarse, y deberá dar inicio a la misma, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos por parte de la UPEFE y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, debiendo informar a la UPEFE el grado de avance y resultado de los trabajos, ejecución y habilitación correspondientes.

Que, este Concejo Deliberante resuelve en sesión extraordinaria de Fecha 12/02/2022, aprobar por unanimidad el convenio antes mencionado, con el distado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Convenio de Asistencia, en el marco del “Programa a la Inversión Local y Desarrollo Municipal suscripto entre la **UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO** (UPEFE), representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge Luis Ferreira, DNI N° 16.703.981, constituyendo domicilio en Calle Belgrano 398, piso 9°, de la ciudad de Neuquén Capital, y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, (LA MUNICIPALIDAD)** con domicilio en calles Ginés Ponte y Don Bosco de la Localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Carlos A. Corazini, DNI N° 17.045.496; el que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2022, Ordenanza N° 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTICULO 3°: **REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos

Una vez promulgada, por su intermedio remítase, a las áreas e instituciones interesadas.-

ARTICULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2144/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ANEXO I

ORDENANZA N° 3245/2022

CONVENIO ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 18 días del mes de ENERO del año 2022, entre la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo** (en adelante UPEFE), representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge Luis FERRERIA, DNI N° 16.703.981, constituyendo domicilio en calle Belgrano 398, piso 9º, de la ciudad de Neuquén, por una parte; y la **Municipalidad de JUNÍN DE LOS ANDES**, (en adelante LA MUNICIPALIDAD) con domicilio en calles Ginés Ponte y Don Bosco (C.P. 8371) de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos Anacleto Corazini, DNI N° 17.045.496; ambas en conjunto LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Asistencia, en el marco del "Programa a la Inversión Local y Desarrollo Municipal", el que se registrará por las siguientes cláusulas y normas que sean aplicables en la materia, a saber:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén busca promover, desarrollar e incentivar la práctica deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.

Que, con los proyectos ejecutados por la UPEFE, se interviene en la formulación, ejecución y evaluación de políticas deportivas y de interés público en general.

Que, para lograr tales objetivos, es menester desarrollar alianzas con todos los sectores de la sociedad, desde los gobiernos y el mundo de los deportes, hasta la sociedad civil en su diversidad más amplia, con el fin de llevar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos los beneficios que el deporte y la actividad física pueden brindar.

Que, UPEFE, como parte integrante del Gobierno de la Provincia del Neuquén, oportunamente construyó en la localidad de Junín de los Andes una cancha de hockey de césped artificial, la cual ha brindado numerosos beneficios a los vecinos. Concretamente, se han visto incrementadas las actividades deportivas y recreativas, gracias a la disponibilidad de dicho espacio.

Que, con el objeto de poder ampliar los beneficios que la cancha de hockey trae a los vecinos de la MUNICIPALIDAD, así como para reforzar la seguridad en el entorno y ampliar los horarios en que aquella pueda ser aprovechada, resulta necesario ejecutar el alumbrado del predio en cuestión, para lo cual se solicita el apoyo económico de la UPEFE.

Que, por ello, la UPEFE otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte destinado a la ejecución de los trabajos de "INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EN CANCHA DE HOCKEY DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES".

Por ello, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: LA UPEFE asistirá al financiamiento del proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EN CANCHA DE HOCKEY DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES", la cual será realizada por LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con las actuaciones administrativas que tramitan en expediente 8290-001895/2021.-----

SEGUNDA: LA UPEFE con fondos bajo su administración asistirá a LA MUNICIPALIDAD por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 26/100 (\$6.231.088,26), para ser destinado a la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula primera, suma que será afectada por LA UPEFE sujeta al avance de obra certificada.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, destinará el aporte otorgado en el marco del presente Convenio, a la adquisición de materiales y mano de obra destinados a la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, realizando todos los actos administrativos, habilitaciones, contrataciones, provisiones y gestiones necesarias

[Firma manuscrita]
Jorge Luis Ferreria
PRESIDENTE
U.P.E.F.E.



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Ordenanza N° 3245/22

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

para la concreción del mismo conforme a la normativa aplicable, asumiendo total responsabilidad sobre su ejecución y calidad.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica del proyecto, control y seguimiento de la documentación técnica y legal correspondiente a la obra a ejecutarse y deberá dar inicio a la misma, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos por parte de la UPEFE, y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, debiendo informar a UPEFE el grado de avance y resultado de los trabajos, ejecución y habilitaciones correspondientes.-----

QUINTA: En la ejecución de las obras que son objeto de este convenio, LA MUNICIPALIDAD se ceñirá a las formas, normas y especificaciones técnicas (planos, diseños, etc.) estipulados por la normativa legal aplicable. La UPEFE podrá hacer modificaciones en los trabajos y/o especificaciones de la obra, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos especiales. Estas modificaciones quedarán acordadas mediante actas debidamente suscriptas.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta haber visitado el sitio donde se realizarán las obras, con conocimiento del suelo y subsuelo y las condiciones del dominio, obligándose a realizar las gestiones y actuaciones administrativas ante el titular registral de los inmuebles. Asimismo, se obliga a realizar las siguientes actividades: A) Ejercer la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos que son objeto del convenio. B) Comunicar a UPEFE las circunstancias que surjan en el desarrollo de los trabajos, que puedan perjudicar, demorar o entorpecer el mismo, la estabilidad de la obra y/o el cumplimiento de sus obligaciones, así como sugerir soluciones, so pena de constituir causal de terminación del convenio por incumplimiento. C) Permanecer el tiempo necesario en la obra durante su ejecución, con el fin de cumplir todos los requerimientos fijados en el presente convenio. D) Ejecutar las obras objeto de este convenio en un todo, siguiendo los lineamientos técnicos suministrados por UPEFE. E) Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, a favor de sus trabajadores del personal que emplee en la construcción, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que este convenio diere lugar. F) Celebrar los subcontratos a que hubiere lugar y que resulten necesarios para la ejecución de la obra encomendada, quedando estipulado que ninguno de los subcontratistas, ni el personal contratado por éstos, podrá considerarse como trabajador de la UPEFE, quien no tendrá nexos ni responsabilidad alguna con ellos. -----

SÉPTIMA: El monto transferido de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA, será afectado por LA MUNICIPALIDAD a la obra y sujeta a rendición de cuenta documentada de la inversión realizada a la UPEFE. Tendrá a su cargo la correcta implementación de los fondos otorgados por la UPEFE. Los fondos serán con "AFECTACION ESPECIFICA" al destino de la obra encomendada, siendo responsable LA MUNICIPALIDAD de efectuar las rendiciones ante sus organismos de control.-----

OCTAVA: La provisión de los fondos por parte de la UPEFE a la MUNICIPALIDAD, será depositado en la cuenta bancaria del B.P.N., a nombre de la MUNICIPALIDAD JUNIN DE LOS ANDES, Nro. de Cuenta 002110100108912063, CUIT Nro. 30-99906191-1, Alias GOL.GRADO.BOLSO, CBU Nro. 0970002410001089120633. Las transferencias de fondos para la ejecución de la obra serán efectuadas por la UPEFE de la siguiente manera: 60% como anticipo, mientras que el 40% restante al final, quedando sujeto a informes de avance debidamente documentados por la MUNICIPALIDAD, y conforme a verificación y aprobación técnica por parte de la UPEFE. El comprobante de depósito será documentación probatoria de la operación realizada.-----

NOVENA: La UPEFE tendrá la facultad de nombrar uno o más representantes técnicos, notificando oportunamente su designación a LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de ejercer las tareas de verificación y supervisión del cumplimiento del objeto del Proyecto.-----

DÉCIMA: El incumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, dará lugar al reintegro a la UPEFE del 100% (cien por cien) del importe transferido y afectado al presente convenio, quedando comprometida la


Jorge Luis Ferrero
PRESIDENTE
U.P.E.F.E.



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Ordenanza N° 3245/22

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

responsabilidad del Intendente, quien asume asimismo la responsabilidad con carácter de declaración jurada de acuerdo con su legislación local, de obtener las ordenanzas, resoluciones y/o habilitaciones que faculden a celebrar el presente convenio, las que deberán ser presentadas a UPEFE para su conocimiento y control. GARANTÍA: LA MUNICIPALIDAD garantizará con la coparticipación que le corresponda el cumplimiento del presente convenio y los fondos que reciba para ser afectados a la obra. Para ello, autoriza a la UPEFE, para que a través del organismo que resulte competente, debite en forma automática de su cuenta de coparticipación, los montos que correspondan, garantizando la prioridad de la afectación, prestando LA MUNICIPALIDAD en este acto, la pertinente conformidad.-

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que la UPEFE no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran emerger por eventuales deficiencias en el desarrollo de la obra y en su cumplimiento, quedando ello en competencia de LA MUNICIPALIDAD, como así tampoco será responsable de ningún otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados, eximiéndose de toda responsabilidad al efecto. Asimismo se establece que las contrataciones efectuadas para ejecutar el proyecto serán realizadas por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, asumiendo la responsabilidad total respecto del personal de la obra y terceros.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio podrá ser integrado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante actas acuerdos complementarias, a fin de determinar las funciones y actividades para la correcta implementación de acciones convenidas.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo durante la ejecución del presente convenio, y en toda circunstancia o hecho las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, asumiendo por tanto las responsabilidades correspondientes.-----

DÉCIMA CUARTA: Las partes, celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe, al solo efecto de lograr asistencia y colaboración entre ellas. En el caso de suscitarse conflictos, se agotarán todas las instancias previas que permitan resolverlos bajo el mismo principio. Asimismo, las partes aceptan que por cualquier cuestión judicial que se suscite, será competente el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, de conformidad a la competencia especial.-----

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de catorce (14) cláusulas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.


JORGE LUIS FERRER
PRESIDENTE
U.P.E.F.E.





Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Ordenanza N° 3245/22

CARLOS ALBERTO QUINTULEN
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA